



Este acuerdo sustituye al
comunicado con fecha: 06-10-2023

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Sesión 44-2023	Fecha de sesión 02-10-2023	Fecha de comunicación 09-10-2023
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Subgerencia de Operaciones		Unidad (es) coadyuvante (s): Asesoría Legal	Consecutivo #329-2023
Asunto: Aprobación de financiamiento para el desarrollo del proyecto Eco Potrerillos			

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la compra del terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Eco Potrerillos, ubicado en el distrito Concepción del cantón San Rafael, provincia de Heredia, dando solución habitacional a 52 familias que habitan en situación de extrema necesidad.

Segundo: Que por medio de los informes BANHVI-DT-IN-0258-2023 y BANHVI-DT-ME-0176-2023, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por esa entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto, entre otras cosas, a la vigencia de los permisos de construcción, el acatamiento de las especificaciones técnicas, el pago del mantenimiento y la seguridad de la planta de tratamiento de aguas residuales, la capacitación a las familias sobre el uso de las viviendas, y el giro de los recursos correspondientes a costos directos e indirectos.

Tercero: Que mediante el oficio BANHVI-DF-OF-0728-2023, del 04 de setiembre de 2023 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota BANHVI-GG-OF-0880-2023, del 12 de setiembre del año en curso– la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por Grupo Mutual, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones adicionales bajo las cuales se recomienda avalar la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que habiéndose conocido los documentos que al respecto han sido sometidos a la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el citado informe de la Dirección FOSUVI, siendo que –según lo ha documentado la Administración– se ha verificado la razonabilidad los

costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1. Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el financiamiento para la compra del terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Eco Potrerillos, ubicado en el distrito Concepción del cantón San Rafael, provincia de Heredia, dando solución habitacional a 52 familias que habitan en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo y, desarrolladora del proyecto, la Compañía Inmobiliaria S y N S.A., cédula jurídica 3-101-070990, por un monto total de **¢1.967.745.394,42** (mil novecientos sesenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro colones con 42/100), según el siguiente detalle:

- a) Compra de terreno en verde: ¢170.394.850,00.
- b) Construcción de las obras de infraestructura: ¢1.038.557.320,39 (incluye IVA al 13%).
- c) Fiscalización infraestructura por un monto de ¢8.250.145,63 (Incluye IVA al 13%)
- d) Construcción de 52 viviendas: ¢729.772.653,06 (incluye IVA al 13%).
- e) Fiscalización de viviendas: ¢5.700.111,77 (incluye IVA al 13%).
- f) Kilometraje: ¢590.000,00.
- g) Gastos de formalización de las soluciones habitacionales: ¢14.480.313,56.

2. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Monto de lote (¢)	Monto de infraestructura (¢)	Fiscalización urbanización (IVA incluido) (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización vivienda (IVA incluido) (¢)	Kilometraje de Fiscalización de inversiones (¢)	Gastos de Formalización (¢)	GF a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte familia (¢)
Gerardo Bogantes Porras	4-0114-0958	2.596.253,50	15.824.175,89	125.704,91	14.318.914,47	104.465,76	8.989,65	375.236,11	262.665,28	33.115.464,55	112.570,83
Jennifer Bogantes Venegas	1-1141-0188	2.596.253,50	15.824.175,89	125.704,91	14.318.914,47	104.465,76	8.989,65	375.236,11	337.712,50	33.190.511,77	37.523,61
María del Pilar Rodríguez Arce	8-0079-0521	3.108.671,95	18.947.368,49	150.515,09	13.704.096,27	107.970,94	10.763,92	391.952,66	274.366,86	36.153.238,43	117.585,80
Martha Alicia Cruz Blandón	155808-622314	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	273.328,75	35.909.707,96	117.140,89
Jessica Oviedo Morales	4-0174-0721	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	273.328,75	35.909.707,96	117.140,89
Andrea María Chaves González	4-0201-0166	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	273.328,75	35.909.707,96	117.140,89
Elsa María Ulate Bolaños	4-0125-0444	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	351.422,67	35.987.801,89	39.046,96
Vanessa Torres Hernández	4-0181-0652	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	273.328,75	35.909.707,96	117.140,89
Luis Alejandro Chavarria Chavarria	9-0072-0054	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	195.234,82	35.831.614,04	195.234,82
Jeannette Sánchez Acosta	4-0181-0961	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	273.328,75	35.909.707,96	117.140,89
Esmeralda Montero Matamoros	4-0204-0234	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	351.422,67	35.987.801,89	39.046,96
Christian Vargas Suárez	155842-343520	3.108.671,95	18.947.368,49	150.515,09	13.704.096,27	107.970,94	10.763,92	391.952,66	274.366,86	36.153.238,43	117.585,80

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Monto de lote (€)	Monto de infraestructura (€)	Fiscalización urbanización (IVA incluido) (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización vivienda (IVA incluido) (€)	Kilometraje de Fiscalización de inversiones (€)	Gastos de Formalización (€)	GF a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte familia (€)
Marco Vinicio Jiménez Sánchez	4-0135-0086	3.108.671,95	18.947.368,49	150.515,09	13.704.096,27	107.970,94	10.763,92	391.952,66	274.366,86	36.153.238,43	117.585,80
Juan Carlos Palma Delgado	2-0522-0768	3.142.833,18	19.155.581,34	152.169,10	13.704.096,27	107.970,94	10.882,20	393.403,57	275.382,50	36.396.746,43	118.021,07
Andrea Hernandez Hernández	4-0183-0193	3.142.833,18	19.155.581,34	152.169,10	13.704.096,27	107.970,94	10.882,20	393.403,57	196.701,79	36.318.065,71	196.701,79
Yamileth Vanessa Garro Córdoba	1-1224-0390	3.142.833,18	19.155.581,34	152.169,10	13.704.096,27	107.970,94	10.882,20	393.403,57	196.701,79	36.318.065,71	196.701,79
Miriani Blanco Ramírez	4-0184-0190	3.142.833,18	19.155.581,34	152.169,10	13.704.096,27	107.970,94	10.882,20	393.403,57	354.063,22	36.475.427,14	39.340,36
Domingo Oswaldo Silva Rojas	155816-081006	3.142.833,18	19.155.581,34	152.169,10	13.704.096,27	107.970,94	10.882,20	393.403,57	275.382,50	36.396.746,43	118.021,07
Esperanza Centeno Escobar	155802-484030	3.142.833,18	19.155.581,34	152.169,10	13.704.096,27	107.970,94	10.882,20	393.403,57	196.701,79	36.318.065,71	196.701,79
Rafael Ángel Bonilla Badilla	4-0167-0533	3.142.833,18	19.155.581,34	152.169,10	13.704.096,27	107.970,94	10.882,20	393.403,57	196.701,79	36.318.065,71	196.701,79
Eugenio José Aguilar Ramírez	4-0165-0044	3.142.833,18	19.155.581,34	152.169,10	13.704.096,27	107.970,94	10.882,20	393.403,57	275.382,50	36.396.746,43	118.021,07
Eduardo Esteban González Conejo	1-1219-0498	3.142.833,18	19.155.581,34	152.169,10	13.704.096,27	107.970,94	10.882,20	393.403,57	275.382,50	36.396.746,43	118.021,07
Jeannette Cascante Martínez	1-1207-0149	3.142.833,18	19.155.581,34	152.169,10	13.704.096,27	107.970,94	10.882,20	393.403,57	196.701,79	36.318.065,71	196.701,79
David Jesus Blanco Ramírez	4-0192-0113	6.080.698,98	37.061.885,63	294.414,13	15.394.133,85	121.370,19	21.054,70	508.245,84	355.772,09	59.034.915,43	152.473,75
Stephanie Rojas Hernández	4-0220-0595	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	273.328,75	35.909.707,96	117.140,89
Jerlin Sofia Cascante Azofeifa	4-0232-0681	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	195.234,82	35.831.614,04	195.234,82
Carlos Enrique Ramírez Morera	4-0152-0916	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	195.234,82	35.831.614,04	195.234,82
Denis Antonio Arce Madriz	4-0217-0719	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	273.328,75	35.909.707,96	117.140,89
Ivannia Santos Carvajal	1-1064-0236	3.791.896,56	23.111.625,31	183.595,33	13.704.096,27	107.970,94	13.129,62	415.945,48	207.972,74	40.936.691,42	207.972,74
Andrea Vega López	1-1213-0553	3.108.671,95	18.947.368,49	150.515,09	13.704.096,27	107.970,94	10.763,92	391.952,66	352.757,39	36.231.628,96	39.195,27
Michael Ramírez Calvo	4-0226-0385	3.586.929,18	21.862.348,26	173.671,26	13.704.096,27	107.970,94	12.419,91	408.826,98	286.178,89	39.559.943,44	122.648,09
Jenny Vargas Esquivel	4-0206-0850	3.586.929,18	21.862.348,26	173.671,26	13.704.096,27	107.970,94	12.419,91	408.826,98	367.944,28	39.641.708,84	40.882,70
Keyna Arce Lobo	4-0185-0328	3.826.057,79	23.319.838,15	185.249,34	13.704.096,27	107.970,94	13.247,90	417.131,89	291.992,33	41.263.203,37	125.139,57
Andrea Virginia González Montero	3-0448-0625	3.860.219,02	23.528.050,99	186.903,35	13.704.096,27	107.970,94	13.366,19	418.318,31	376.486,48	41.590.189,88	41.831,83
Keven Josue Segura Rodríguez	1-1596-0118	5.452.132,35	33.230.769,36	263.980,31	15.394.133,85	121.370,19	18.878,26	486.415,78	437.774,20	54.655.058,20	48.641,58
Olga María Miranda Paniagua	4-0143-0426	4.208.663,57	25.651.821,96	203.774,28	13.704.096,27	107.970,94	14.572,69	430.419,75	301.293,83	43.988.419,25	129.125,93
Jorge Alberto Córdoba Campos	4-0125-0556	4.208.663,57	25.651.821,96	203.774,28	13.704.096,27	107.970,94	14.572,69	430.419,75	215.209,88	43.902.335,30	215.209,88
Maria Isabel Hernández Mendoza	9-0046-0063	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	16.428.585,03	129.525,99	10.645,63	411.682,37	288.177,66	38.670.600,69	123.504,71
Carmen María Chaves Araya	4-0082-0663	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	16.428.585,03	129.525,99	10.645,63	411.682,37	288.177,66	38.670.600,69	123.504,71
Alcides Arguedas Hernández	4-0106-0614	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	16.428.585,03	129.525,99	10.645,63	411.682,37	288.177,66	38.670.600,69	123.504,71
Maria Damaris Román Aguilar	4-0144-0389	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	351.422,67	35.987.801,89	39.046,96
Daniela Francini Campos Espinoza	4-0224-0512	3.074.510,72	18.739.155,65	148.861,08	13.704.096,27	107.970,94	10.645,63	390.469,64	195.234,82	35.831.614,04	195.234,82

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Monto de lote (¢)	Monto de infraestructura (¢)	Fiscalización urbanización (IVA incluido) (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización vivienda (IVA incluido) (¢)	Kilometraje de Fiscalización de inversiones (¢)	Gastos de Formalización (¢)	GF a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte familia (¢)
Marilyn Sánchez García	4-0172-0465	2.322.963,66	14.158.473,16	112.472,82	14.432.493,92	105.361,32	8.043,37	364.393,31	255.075,32	31.282.410,74	109.317,99
Delmy Lastenia Sánchez García	4-0177-0784	2.322.963,66	14.158.473,16	112.472,82	14.432.493,92	105.361,32	8.043,37	364.393,31	182.196,66	31.209.532,08	182.196,66
Mauricio Román Aguilar	4-0126-0604	3.860.219,02	23.528.050,99	186.903,35	13.704.096,27	107.970,94	13.366,19	418.318,31	292.822,82	41.506.526,21	125.495,49
Anny Aguilera Betancur	155820-165506	3.826.057,79	23.319.838,15	185.249,34	15.394.133,85	121.370,19	13.247,90	429.942,38	386.948,14	43.061.596,01	42.994,24
Alejandra Zúñiga Camacho	4-0166-0138	3.586.929,18	21.862.348,26	173.671,26	13.704.096,27	107.970,94	12.419,91	408.826,98	286.178,89	39.559.943,44	122.648,09
Jessica Ligia Rodríguez Pérez	1-1035-0882	3.586.929,18	21.862.348,26	173.671,26	13.704.096,27	107.970,94	12.419,91	408.826,98	286.178,89	39.559.943,44	122.648,09
Hellen Rocío Agüero Villanea	4-0172-0214	3.108.671,95	18.947.368,49	150.515,09	13.704.096,27	107.970,94	10.763,92	391.952,66	352.757,39	36.231.628,96	39.195,27
Giovanni Silva Durán	5-0243-0639	3.791.896,56	23.111.625,31	183.595,33	13.704.096,27	107.970,94	13.129,62	415.945,48	207.972,74	40.936.691,42	207.972,74
Virgilio Antonio Lobo Miranda	4-0109-0478	2.031.909,97	12.384.499,76	98.380,63	14.318.914,47	104.465,76	7.035,58	350.736,62	245.515,63	29.092.341,19	105.220,99
Virgilio Alonso Lobo Arroyo	4-0207-0319	2.031.909,97	12.384.499,76	98.380,63	14.318.914,47	104.465,76	7.035,58	350.736,62	315.662,96	29.162.488,51	35.073,66

3. El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

3.1 Entidad autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

3.2 Constructor: Compañía Inmobiliaria S y N S. A., cédula jurídica 3-101-070990, bajo el modelo de contrato de obra determinada para la construcción de todas las obras y a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

3.3 Alcance de los contratos: Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco, en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

3.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada: Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía del 6% del monto total de los recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Grupo Mutual Alajuela, como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Adicionalmente, la entidad autorizada otorgará una garantía fiduciaria (pagaré) a favor del BANHVI, por cada tracto de desembolso que reciba en lo sucesivo (totalidad del monto que le gire el BANHVI) de conformidad con el plan de desembolsos previamente aprobado por esta institución, teniendo la obligación la entidad autorizada de mantener siempre garantizado el 100% de las sumas desembolsadas por el BANHVI.

3.5 Plazo: El plazo del contrato entre el BANHVI y la entidad autorizada es de cuarenta meses y quince días en total, desglosado de la siguiente forma: a) firma del contrato: dos meses; b) pólizas

y permisos de construcción: una semana; c) orden de inicio: ocho días naturales posteriores al punto b anterior; d) ejecución de obras: doce meses; e) entrega de obras y segregaciones: cuatro meses; f) formalización: cuatro meses; g) devolución de garantía: tres meses; h) operación y mantenimiento de la planta de tratamiento: doce meses; i) cierre técnico y financiero por parte de la entidad: dos meses; y j) cierre técnico y financiero por parte del BANHVI: dos meses.

El plazo del contrato entre la entidad autorizada y el constructor es de doce meses para la construcción de las obras. La vigilancia de las obras ejecutadas deberá realizarse proporcionalmente a las viviendas que se encuentren deshabitadas y conforme se formalicen las operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

Estos plazos cuentan a partir de la orden de inicio otorgada por la entidad autorizada, la cual no debe exceder 8 días naturales una vez firmado el contrato entre la entidad y el desarrollador.

3.6 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos con la entidad autorizada, será contra la construcción de las obras, la total formalización de las 52 operaciones en escritura pública, por el monto individual que se indica en el apartado 2 del presente acuerdo, y la presentación del cierre técnico y financiero.

4. La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, sin poder modificar tales condiciones y alcances.

5. La formalización de los casos a favor de cada beneficiario, se hará al final del procedimiento, una vez construidas las viviendas y por los procedimientos usuales de formalización.

6. El monto no financiado por BANHVI de gastos de formalización, deberá ser aportado por los beneficiarios. La diferencia en el rubro de compraventa deberá ser aportada en partes iguales por el vendedor y el comprador. La entidad autorizada deberá informarles a los beneficiarios, el monto que deben aportar por concepto de gastos de formalización, según el detalle indicado en el punto 2 anterior.

7. Será responsabilidad de la entidad autorizada, analizar a cada núcleo familiar, según lo indicado en los acuerdos N° 6 de la sesión 40-2011, del 30 de mayo de 2011, y N° 1 de la sesión 60-2011, de fecha 18 de agosto de 2011, emitidos por la Junta Directiva de BANHVI, respecto a la "Directriz para propiciar el aporte de los beneficiarios que optan por un Bono Familiar de Vivienda al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda", publicada en el diario oficial La Gaceta.

8. Para las familias que eventualmente califiquen para crédito hipotecario, según su capacidad de endeudamiento, la entidad autorizada deberá reintegrar al BANHVI el monto del crédito, el cual se deducirá del monto de Bono asignado a cada núcleo familiar. Al respecto, la entidad autorizada deberá adjuntar un informe del análisis crediticio de cada familia en el expediente individual.

9. El rubro de kilometraje de fiscalización es liquidable por parte de la entidad autorizada, la cual deberá presentar un informe de liquidación, con la justificación del número de visitas realizadas por el fiscal de inversión.

10. Previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá verificarse que se encuentre vigente el permiso de construcción del proyecto, otorgado por la Municipalidad local. Además de

cumplir debidamente con el procedimiento establecido para el desembolso, por parte de la Entidad Autorizada al Constructor/Desarrollador.

11. Tanto la entidad autorizada como la empresa constructora deberán instruir a las familias sobre el uso adecuado y el mantenimiento de las instalaciones de las viviendas (sistema eléctrico, pluvial, potable y sistema de tratamiento de aguas residuales y negras).

12. Debido a las modificaciones realizadas en el presupuesto, por los montos de terreno en verde, obras de infraestructura y viviendas, por el porcentaje a financiar por el BANHVI, la entidad autorizada debe modificar el Formulario S-001-17 con los montos actualizados y remitirlo al BANHVI.

13. Será responsabilidad de la Entidad Autorizada cumplir con lo establecido en el acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI, N° 11 de la sesión 100-2019 del 16 de diciembre de 2019, específicamente lo indicado en el Por Tanto N° 1, en el cual se indica:

"Para los proyectos tramitados al amparo del formulario S-001-2017, las entidades autorizadas deberán enviar al BANHVI a revisión, los expedientes debidamente calificados con la información socioeconómica completa (incluyendo estudio de trabajado social), en el momento que el proyecto cuente con un avance aproximado a un 70%, ya sea a nivel global o de cada una sus fases constructivas. Esto, con el fin de verificar las familias que cumplen en definitiva para la formalización posterior en cada proyecto.

En este punto, los expedientes omitirán únicamente estudio de registro y plano de catastro individualizado, pues dichos documentos deberán ser incluidos en cada expediente posteriormente por la entidad autorizada.

Previo a la emisión de los casos, la entidad autorizada deberá corregir en el Sistema de Vivienda, el número de plano catastro, y asignar el que corresponde a cada propiedad por familia. El BANHVI no volverá a verificar el cumplimiento de los requisitos de cada familia si ya dio por aprobado el expediente en la revisión socioeconómica. Será responsabilidad de la entidad autorizada, asegurarse que previo a la formalización de cada caso, la familia continúe cumpliendo con los requisitos para la formalización de un bono de artículo 59."

14. Deberán acatarse todas las recomendaciones contenidas en los informes BANHVI-DT-IN-0040-2023, del 22 de febrero de 2023, BANHVI-DT-IN-0040-2023, del 31 de agosto de 2023, ambos del Departamento Técnico del BANHVI; así como en el informe BANHVI-SGO-OF-0107-2023, de 20 de marzo del 2023, de la Subgerencia de Operaciones.

15. El BANHVI no reconocerá financiamientos adicionales por cualquier error u omisión de diseño incluido en los planos y presupuestos, y será responsabilidad del desarrollador, con cargo a su patrimonio, la ejecución de las obras necesarias para llevar a mejor término la ejecución del proyecto.

16. La entidad autorizada deberá remitir al BANHVI, copia del contrato Entidad Autorizada - Constructor, el cual deberá tener el Visto Bueno de la Asesoría Legal del BANHVI y la Dirección FOSUVI, previa firma entre las partes.



17. Deberá atenderse lo recomendado por la entidad autorizada en el informe legal realizado por el Lic. Oscar Espinoza Sing, documento sin oficio, con fecha 14 de setiembre de 2022, para el proyecto Conjunto Residencial Eco Potrerillos.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

cc: Auditoría Interna
Gerencia General
Dirección FONAVI
Unidad de Comunicaciones
Departamento Técnico
Archivo